SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 3 Anexos: 0
Proc. # 7153183 Radicado # 2026EE265002 Fecha: 2026-11-12
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Referencia: Respuesta al radicado SDA No. 2026ER241463 del 20-10-2026
Registro de petición No. 7424472026

Cordial Saludo,

En relación con el asunto de la referencia, me permito informar que la Secretaría Distrital de Ambiente, en desarrollo y uso de las funciones asignadas por el Decreto Único Distrital 646 de 2025[1], el cual establece el deber de Evaluar, controlar y hacer seguimiento de la Publicidad Exterior Visual en Bogotá Distrito Capital, recibe su solicitud de información en la cual requiere:

> ***"(…) REQUERIR DE MANERA INMEDIATA AL OPERADOR/CONCESIONARIO DEL ESTADIO NEMESIO CAMACHO EL CAMPIN PARA QUE REALICE LA REORIENTACION, RECALIBRACION Y AJUSTE DEL ANGULO DE TIRO DE LAS TORRES DE ILUMINACION Y PROYECTORES, GARANTIZANDO QUE LA LUZ SE DIRIJA DE FORMA EXCLUSIVA AL INTERIOR DEL RECINTO DEPORTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA HACIA EL SECTOR RESIDENCIAL DE LA LADERA ORIENTAL.***
> ***IMPLEMENTAR UN PROTOCOLO ESTRICTO DE MITIGACION PARA HORARIOS NOCTURNOS: EN CASO DE QUE SE REQUIERA EJECUTAR LABORES TECNICAS O DE MANTENIMIENTO EN HORAS DE LA MADRUGADA, SE PROHIBE EL USO A MAXIMA POTENCIA DE LOS PROYECTORES PRINCIPALES DE LOS EVENTOS; EXIJO QUE SE UTILICEN ESQUEMAS DE ILUMINACION DE BAJA INTENSIDAD O FOCALIZADOS A NIVEL DE SUELO QUE NO IRRADIEN LUZ HACIA EL CIELO NI HACIA LAS ZONAS RESIDENCIALES VECINAS.***
> ***EFECTUAR POR PARTE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE UNA VISITA TECNICA O EVALUACION DE LOS NIVELES DE EMISION LUMINICA E IMPACTO AMBIENTAL DE LAS LUMINARIAS DEL ESTADIO HACIA EL SECTOR RESIDENCIAL ADYACENTE DURANTE EL HORARIO NOCTURNO. (…)"***

Al respecto, se informa que, de conformidad con el artículo 22 del Decreto Distrital 646 de 2025, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual tiene entre sus funciones evaluar, controlar y hacer seguimiento a la Publicidad Exterior Visual en Bogotá D. C. En desarrollo de estas funciones, las actividades de esta dependencia se encuentran orientadas al cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables a dichos elementos.

En ese sentido, una vez revisado el contenido de su petición, se observa que los hechos expuestos están relacionados con el funcionamiento de los sistemas de iluminación del Estadio Nemesio Camacho El Campín y la posible incidencia de estos sobre los inmuebles residenciales del sector de Chapinero Alto. En ese sentido, a situación descrita no corresponde a la instalación o funcionamiento de elementos de Publicidad Exterior Visual,

[1] **Decreto Distrital 646 de 2025** "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente*".

sino a las condiciones técnicas y operativas de las luminarias del escenario deportivo. Por consiguiente, las solicitudes relacionadas con su orientación, intensidad y horarios de funcionamiento no se encuentran comprendidas dentro de las funciones asignadas a esta Subdirección en materia de Publicidad Exterior Visual.

Ahora bien, se precisa que los alcaldes locales, en su calidad de autoridades de Policía en sus respectivas jurisdicciones, así como las demás autoridades de Policía, entre ellas los comandantes de estación y los inspectores de Policía, ejercen las competencias previstas en la Ley 1801 de 2016[2] – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, para atender situaciones que puedan afectar la convivencia y la seguridad ciudadana, de acuerdo con las atribuciones que les han sido conferidas.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015[3], se dará traslado de su solicitud a la Alcaldía Local de Teusaquillo y a la Estación de Policía de Teusaquillo, para que, en el marco de sus competencias y de acuerdo con la normativa aplicable, evalúen los hechos expuestos y determinen las actuaciones a que haya lugar.

Cualquier información adicional puede comunicarse con la Secretaría Distrital de Ambiente, a la Subdirección de Calidad del Aire Auditiva y Visual, con el grupo de Publicidad Exterior Visual al teléfono 601 3778899 ext. 8934.

Sin otro particular, esta Entidad se despide no sin antes manifestarle nuestra permanente disposición por atenderle.

Cordialmente,

[2] Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"
[3] Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"



ASTRID ELIANA REYES PEÑA
SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Traslado: *Doctora: María Angélica González Russi. Alcaldesa de Teusaquillo o quien haga sus veces. ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO CL 39 B 18 bis No. 38 - 41 - Parque del Brasil. (601)3204872 cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co*

Traslado: *Estacion de Policía de Teusaquillo, CR 13 No. 39 -86, 3057670667 o 2320964, mebog.e13@policia.gov.co.*

Anexo: Petición 7424472026 (pdf 5 folios)

Elaboró:

IVONNE LUCIA SERNA BONILLA	CPS:	SDA-CPS-20260912	FECHA EJECUCIÓN:	11/11/2026

Revisó:

ANDREA DEL PILAR OSPINA TORRES	CPS:	SDA-CPS-20261091	FECHA EJECUCIÓN:	11/11/2026

Aprobó: